

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 053-2001/CDLO

Los Olivos, 15 de diciembre del 2001.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

#### CONSIDERANDO :

Que, el artículo 7° de la Constitución establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la Comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La Constitución promueve la efectiva atención de la salud de la población del país;

Que, como ente autónomo y descentralizado, las Municipalidades deben orientar el desarrollo de su localidad, actuando, entre otros, en áreas como la salud promoviendo y organizando acciones de medicina preventiva, realizando programas de prevención y educación sanitaria y profilaxia local, así como, en la construcción de postas médicas y otros, cuidando de garantizar el libre acceso a las prestaciones de salud a través de entidades públicas, privadas o mixtas, supervisando su eficaz funcionamiento;

Que, conforme lo establecen los artículos 191° y 192° de la Constitución del Estado, las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia para aprobar su organización interna y demás que la propia Constitución les reconoce;

Que, las funciones de las Municipalidades en materia de salud, población y saneamiento ambiental se encuentran reguladas por el artículo 66° y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853;

Que, el artículo 81° de la Ley N° 26842 (Ley General de Salud), impone a las autoridades Municipales, la obligatoriedad de tomar acciones a fin de controlar la propagación de enfermedades, por lo cual la labor de prevención y educación en los distintos niveles del territorio del Distrito, se hace imprescindible;

Que, es competencia del Concejo Municipal acordar el Régimen de Organización y Administración de los bienes y rentas de la Municipalidad, así como de los Servicios Públicos Locales, así como aprobar y controlar los planes y proyectos de desarrollo local;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 790-2000 se aprobó el Expediente Técnico : "Hospital de la Madre de Los Olivos", obra que además de cumplir con las metas de prevención y cuidado de la salud de los vecinos del Distrito, tiene por finalidad promover el desarrollo local, mejorando los niveles y estándar de vida de los Vecinos del Distrito, formando parte por tanto del proyecto y desarrollo local;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 932-2000 se aprobó el Estudio de Pre-Inversión de la Obra: "Hospital de la Madre de Los Olivos" denominado "Estudio de Dimensionamiento y Formulación del Hospital de la Madre";



# *Municipalidad Distrital de Los Olivos*

## *Ordenanza N°* **053-2001/CDLO**

Que, debido a los altos índices de morbo, mortalidad, violencia, accidentes de tránsito y enfermedades en general que se presentan diariamente en la Comunidad Olivense; es necesario diseñar políticas adecuadas para garantizar la salud del individuo, la familia y la Comunidad, a través de acciones preventivas, promocionales, recuperativas y de rehabilitación;

Que, para el cumplimiento de las metas señaladas, se hace necesario concretar la creación del Hospital de la Madre de Los Olivos, como órgano descentralizado, con autonomía económica y administrativa, dependiente del Despacho de Alcaldía, la cual estará encargada de ejecutar eficientemente los programas de prevención y asistencia en seguridad y salud a favor del vecindario;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 36° y 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, se aprobó POR UNANIMIDAD la siguiente:

### **ORDENANZA N° 053-2001/CDLO QUE CREA EL HOSPITAL DE LA MADRE DE LOS OLIVOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** CRÉASE, el HOSPITAL DE LA MADRE DE LOS OLIVOS, como órgano descentralizado, dependiente de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ASIGNAR, en el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio 2002, las partidas que aseguren el funcionamiento del Hospital de la Madre de Los Olivos.

**ARTICULO TERCERO.-** CONFÓRMESE, una Comisión Especial que estará encargada de elaborar y presentar ante el Pleno del Concejo, en un plazo no mayor de 60 días, el proyecto de Estructura Orgánica, así como del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Madre a efectos de su aprobación. Dicha Comisión Especial estará conformada de la siguiente manera :

- Regidor Eco. FELIPE VIDAL COLCHADO
- Regidor Prof. CLEMENTE VALENZUELA HUERTA
- Regidor Dr. JUAN AGUILAR ARÉVALO
- El Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística.
- El Jefe de la División de Servicio Médico y Asistencia Social

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR, al Despacho de Alcaldía la supervisión de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Unidad de Comunicaciones su debida difusión.

**POR TANTO :**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**